



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Nº 2303

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CONSIDERANDO:

QUE el proceso de modernización que experimenta la ciudad de Catacocha, provincia de Loja, podría traducirse en la pérdida de los conjuntos históricos y de las edificaciones patrimoniales que se conservan como testimonio histórico de la ciudad;

QUE el historiador Garcilazo de la Vega, al referirse a las primeras incursiones de los Incas al norte del Perú menciona que se encontraron con un pueblo indomable, cuya virtud era la guerra y su poder era siempre insospechado, referencia hecha a los Paltas;

QUE los historiadores al mencionar a los Paltas afirman que fue uno de los pueblos más desarrollados de la época, cuya influencia abarcó desde el sur de la provincia del Azuay, parte de la provincia de El Oro hasta lo que hoy es el norte del Perú, y que para distinguirse y como señal de nobleza moldeaban su cabeza por lo cual los Incas les dieron el calificativo de PALTA HUMA o cabeza de palta o aguacate;

QUE en 1720 se denominó a Catacocha como «Villa de San Pedro Apóstol de Catacocha», realizándose los primeros repartos de tierra por parte de los españoles en 1571, determinándose los espacios para la iglesia, la plazoleta y el convento; indicándose inclusive que existe un pozo común llamado LARINUMA, títulos que fueron aprobados en Quito el 3 de marzo de 1752;

QUE aproximadamente en 1886 el reverendo padre Toribio Jaramillo construyó la iglesia de Lourdes, muy cerca del templo matriz ya existente, con lo cual se podría concluir que dicho templo debió haber sido construido entre finales del siglo XVIII y principios del XIX;

QUE la zona del cantón Paltas es de gran riqueza arqueológica y paleontológica y se hace necesario emprender la tarea de recuperación de la información, como aporte a la cimentación de la identidad cultural de los ecuatorianos;

101

QUE el Director Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural con oficio N° 0113-DNPC-94, de fecha 21 de febrero de 1994, solicita la emisión del Acuerdo Ministerial de Declaratoria del área histórica de protección de la ciudad de Catacocha y noventa y un edificaciones como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, para lo cual anexa el expediente técnico como documento habilitante;

QUE de conformidad con lo prescrito en el Artículo 9 del Reglamento General a la Ley de Patrimonio Cultural; y,

EN uso de sus atribuciones,

ACUERDA:

Art. 1. DECLARAR como bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación el área histórica de protección de la ciudad de Catacocha, contemplado en el plano correspondiente y expediente técnico, documentos habilitantes que se acompaña a la presente Declaratoria.

Art. 2. DECLARAR como Area de Protección Paisajística aquella delimitada en el expediente técnico y plano habilitante citados en el Art. 1.

Art. 3. DECLARAR como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación a las noventa y un edificaciones inventariadas por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, ubicadas en la ciudad de Catacocha, provincia de Loja.

Art. 4. INCORPORAR bajo el régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General las edificaciones inventariadas y el área histórica de protección de la ciudad de Catacocha, las que estarán amparadas por la respectiva Ordenanza Municipal.

Art. 5. CONSIDERAR como documentos habilitantes de la presente Declaratoria los expedientes técnicos de Delimitación e Inventario elaborados y presentados por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

*COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, en la ciudad de Quito.
Mayo-25 de 1994.*

Lcdo. Fausto Segovia Baus
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA (E)